



Referencia: 12/2025/RRH_CONNOM

ANUNCIO

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo la provisión de una plaza de **Ordenanza** vacante en la plantilla de personal funcionario, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, para el **estudio de las reclamaciones** formuladas a la puntuación otorgada **a la fase de concurso del proceso selectivo**, en aplicación de lo establecido en las Bases de la Convocatoria acuerda:

ÚNICO.- Estudio y resolución de las alegaciones presentadas a la puntuación de la fase de concurso:

D. Jesús Calvo Fernández, en fecha 15 de mayo de 2026, presenta escrito con número de registro 2026031248 en el que consta:

“ Buenos días,

Con este escrito SOLICITO la revisión de la fase de concurso del proceso, con referencia; 12/2025/RRH_CONNOM, ya que considero que en el apartado de puntuación por Titulación Oficial no se me ha valorado mi título de Ciclo Formativo de Grado Superior y que aporté en la solicitud inicial del proceso selectivo junto a la demás documentación.

Para mayor facilidad, adjunto el justificante de registro y el título oficial.

Espero que se tenga presente esta solicitud.

Un saludo.”

El órgano de selección se ratifica en la puntuación otorgada al aspirante, al comprobar que la titulación a la que hace referencia el aspirante fue tenida en cuenta como requisito para formar parte como aspirante del proceso selectivo no pudiendo ser considerada para su valoración de conformidad con lo estipulado en la Base 5 que establece dentro del apartado de FORMACIÓN: **“Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con ésta.”**

D^a Evelina Ruíz Quintero, en fecha 19 de mayo de 2026, ha formulado escrito con n.º 2026031793 en el que indica:

“Abierto el plazo de alegaciones, en relación con el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ordenanza vacante en la plantilla de personal funcionario, ante el Órgano de Selección, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2026, EXPONE: Primero.- En relación con el apartado de experiencia profesional en el mismo puesto en el sector privado, habiendo aportado contrato de trabajo y vida laboral en el momento de la solicitud, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 21 de mayo de 2024, se me ha otorgado una puntuación de 7,6892 puntos, la cual no parece ajustarse a los servicios efectivamente acreditados, por lo que solicito su revisión. Segundo.- En relación con el apartado de formación, la puntuación otorgada (3,8171 puntos) no se corresponde con los cursos aportados, por lo que solicito aclaración sobre la valoración efectuada y la revisión de la baremación. En particular, se aportaron cursos de Prevención de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Recursos Humanos

Riesgos Laborales (8 horas), inglés (80 horas), Excel (75 horas), atención al cliente (40 horas) y coordinación de equipos de trabajo (20 horas), todos ellos debidamente acreditados. La formación en prevención de riesgos laborales, inglés y atención al cliente tiene carácter transversal y resulta de utilidad en el ámbito de la Administración Pública, especialmente en puestos con trato directo con la ciudadanía. Asimismo, el manejo de Excel resulta especialmente útil para el desempeño del puesto de Ordenanza-Notificador, al permitir la organización y control de las notificaciones entregadas o pendientes, así como la gestión de información por municipio, zonas o calles. SOLICITA: La revisión de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional y formación, efectuando en su caso la corrección que corresponda.”

El órgano de selección se ratifica en la puntuación otorgada al aspirante, comprobada y revisada la puntuación se verifica que la puntuación otorgada en el apartado de la EXPERIENCIA es correcta teniendo en cuenta los periodos de trabajo acreditados hasta el momento de la presentación de las solicitudes. Sobre el apartado de FORMACIÓN, el órgano de selección se ratifica en la misma, siguiendo el criterio adoptado con todos los aspirantes en donde se han valorado la formación, que a criterio de este tribunal guardan relación funcional con la plaza convocada, no procediendo valorar las siguientes actividades formativas de “Coordinación de Equipos de Trabajo”, “Inglés para Comercio”, ni “Cultura del detalle”.

De conformidad con lo anterior, este Órgano de Selección se ratifica en la puntuación otorgada a los citados aspirantes en la fase de concurso.

Contra el presente Anuncio que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del mismo, ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, conforme con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

En Vélez-Málaga a fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por
José Antonio González Espejo,
Jefe de Negociado
de Participación Ciudadana,
el 27/05/2026, a las 13:22:15.